



**ESCRITURA PUBLICA DE:
REFORMA DE ESTATUTO NÚMERO: 04812
CUANTIA: INDETERMINADA**

3.

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y siete de diciembre del año dos mil siete**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria el señor **LUIS VICENTE PADILLA FAJARDO**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **"TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A."**, según se justifica con el documento que se incorpora como habilitante; **quien para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presenta su cédula de identidad número: 030014885-5; cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se incorpora en este instrumento.** El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca; y, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar esta que contiene el cambio de objeto social y la reforma del estatuto de la Compañía de **"TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S. A."**, misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este instrumento el señor Luis Vicente Padilla Fajardo, transportista, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **"TRANSPORTES BUENOS**

AMIGOS BUENANTRANS S.A.", personería que se justifica con el nombramiento que servirá agregar como habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES. - a) "TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca, Doctor Homero Moscoso Jaramillo el veinte y uno de agosto del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo la partida Número trescientos setenta y cuatro, y anotada en el repertorio con el Número cuatro mil seiscientos setenta y ocho, el diecinueve de septiembre del dos mil tres. b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, reunida el trece de octubre del dos mil siete, resolvió por unanimidad: Uno.- Cambio del objeto de la compañía tal como consta del Acta de la Junta, documento que se inserta en calidad de habilitante; y, Dos.- Reformar el Estatuto Social de la Compañía, como consta del Acta que se acompaña para que forme parte integrante de este instrumento. TERCERA.- CUANTIA.- Indeterminada. CUARTA.- DECLARACIONES.- El Señor Luis Vicente Padilla Fajardo calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de "TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A." declara: Uno.- Que se cambia el objeto de la compañía en los términos constantes en el acta; y, Dos.- Que se reforma el Estatuto Social conforme consta del acta que se acompaña. El compareciente declara bajo juramento que la Compañía no mantiene ningún contrato con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones. Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las cláusulas de rigor para su plena validez. Muy Atentamente, f) Ilegible. Paúl Granda López. ABOGADO. Matrícula mil cuatrocientos treinta y nueve. Colegio de Abogados del Azuay. "Hasta aquí la minuta. DOCUMENTOS HABILITANTES:

02
Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR
Clos 2

Cuenca, 20 de Septiembre del 2007.

Señor
Luis Vicente Padilla Fajardo
Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía "TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A." en sesión de carácter universal realizada el día de hoy, por unanimidad tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía para un periodo estatuario de dos años a partir de la presente fecha.

La escritura pública de constitución, fue celebrada el día veinte y uno de agosto de dos mil tres ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca, Dr. Homero Moscoso Jaramillo, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo la partida No 374, y anotada en el repertorio con el No 4.678, el 19 de septiembre del 2003.

Ud. Se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración y estima, me suscribo,

Muy Atentamente,

l) Manuel Carlos Baculima Pintado

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía "TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S. A" que se me confiere según el nombramiento precedente.
Cuenca, 21 de Septiembre del 2007.

D) Luis Vicente Padilla Fajardo



En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 1444 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 21 SET. 2007

El Registrador Mercantil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A."**

En la ciudad de Cuenca, a los trece días del mes de octubre del dos mil siete, a las once horas, se reúnen en la casa comunal del sector de Tutupalí Chico, de la parroquia Tarqui del Cantón Cuenca, los siguientes socios: Jacinto Luciano Morocho Guaman, Manuel Ángel Cambisaca Pizarro, Manuel Andrés Buestan Carangui Murquincho Angamarca Milton Segundo, Manuel Cesario Nivicela Ayabaca, José Miguel Ángel Nivicela Ayavaca, Manuel Remigio Teneçela Ayavaca, Manuel Francisco Pizarro Villa, Manuel Alejandro Guayllas Tenemea, Ángel Amadeo Pintado Loja, Luis Ángel Espinoza Pizarro, Manuel Carlos Baculima Pintado, José Manuel Cajas Quinde, Hugo Guillermo Puma Yunga, Manuel Jesús Villa Quinda, , Luis Vicente Padilla Fajardo, Pedro José Torres Torres, Manuel Cristian Puma Yunga; Rosa Carmelina Quinde Pizarro en representación de Miguel Ángel Espinoza Quinde, y Luisa Ernestina Mogrovejo Mogrovejo en representación de Sergio Manuel Mogrovejo Mogrovejo; como lo demuestran los documentos adjuntos a la presente acta, los mismos que representan el ciento por ciento del capital de la Empresa, decidiendo, amparados en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal. Preside la sesión el señor Manuel Carlos Baculima Pintado, actúa como secretario el señor Gerente Luis Vicente Padilla Fajardo.

De manera unánime se resuelve tratar el siguiente orden del día:

- 1.- CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.- y,
- 2.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Se pasan a tratar y resolver los puntos del orden del día, llegándose a decidir lo siguiente:

- 1.- CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.- El señor gerente de la Compañía Luis Vicente Padilla Fajardo explica que lamentablemente por un error involuntario y de coordinación entre los accionistas se fijó como objeto social de la Compañía, la prestación de servicio público de transporte de carga liviana cuando los accionistas tienen y se dedican al transporte de carga pesada. Por lo expuesto, propone el señor Gerente que se cambie el objeto social de manera que se adecue a la actividad que cumplen todos los accionistas, propuesta que es aceptada por unanimidad de los accionistas.



Mesa

2.- **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Con la decisión anteriormente adoptada, es indispensable realizar una reforma al Estatuto Social de la Compañía, por consiguiente y por unanimidad se aprueba las siguientes Reformas al Estatuto Social que, en lo posterior dirá:

"Artículo Tercero.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía será prestar el servicio público de transporte de carga pesada en camiones, tanto provincial como interprovincial, conforme a las autorizaciones que conceda el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

Para el cumplimiento del objeto, la compañía podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por la Ley como la importación de vehículos e implementos necesarios para sus actividades, así como podrá también participar en el capital de otras compañías como socia o accionista. La compañía de transporte se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías del Código Civil; y en materia de Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte interprovincial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades y variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito

Sin tener otro asunto que tratar, se declara concluida la Junta, estableciéndose un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta y siendo las doce horas con treinta minutos, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada sin modificaciones por los asistentes.

[Handwritten signature/initials]

Jacinto Luciano Marcho Guaman

Manuel Ángel Cambisaca Pizarro

Manuel Andrés Huestan Carangui

Milton Segundo Murquincho Angamarca

RMQ 070 402733-2
Miguel Ángel Espinoza Quinde

Manuel Cesario Nivicela Ayabaca

José Miguel Ángel Nivicela Ayavaca

Manuel Remigio Tenecela Ayavaca 010355803-1

Manuela Francisco Pizarro Villa
01037407140-4

Manuel Alejandro Guayllas Tenemea 010299891-4

Ángel Amadeo Pintado Loja

Luis Ángel Espinoza Pizarro

Manuel Carlos Baculima Pintado

José Manuel Cajas Quinde

Hugo Guillermo Puma Yunga

Manuel Jesús Villa Quindi

Sergio Manuel Mogrovejo Mogrovejo

Luis Vicente Padilla Fajardo

Pedro José Torres Torres

Manuel Cristian Puma Yunga

CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

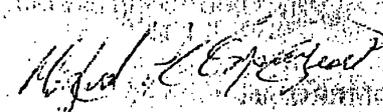
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL: 108 / 2005

PAGINA: 108

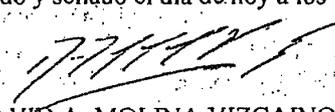
En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los veinte y cuatro días del mes de enero del dos mil cinco, ante mí, DAVID A. MOLINA VIZCAINO Cónsul General en esta ciudad, comparece MIGUEL ANGEL ESPINOZA QUINDE mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en 601 NORTH DIVISION PEEKSKILL, NY 10566, con cédula de ciudadanía número 010346116-6, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ROSA CARMELINA QUINDE PIZARRO, domiciliada en parroquia Tarqui, cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis, venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta

aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron en todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.

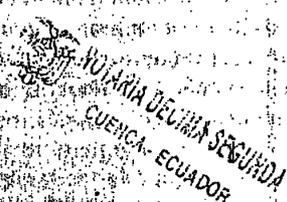

D. DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Cónsul General


D. MIGUEL ANGEL ESPINOZA QUINDE

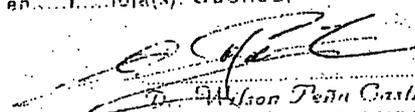
Certifico - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.
Dado y sellado el día de hoy a los veinte y cuatro días del mes de enero del dos mil cinco.

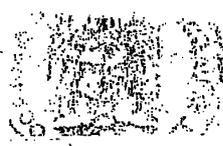

DAVID A. MOLINA VIZCAINO,
Cónsul General

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en... hoja(s). Cuenca, a 24 de Enero del 2005.


Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMO
CANTON CUECEN

2009

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR: SERGIO MANUEL MOGROVEJO MOGROVEJO

FAVOR DE: LUISA ERNESTINA MOGROVEJO MOGROVEJO

CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE

ante mi Doctor Florencio Morales Torres Notario Décimo de este cantón, comparece el señor SERGIO MANUEL

MOGROVEJO MOGROVEJO, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la Ley para

obligarse a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que procede

libre y voluntariamente, expone: Que eleva el actual instrumento público el contenido de la minuta que me entrega y que copiada

es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que

conste el PODER GENERAL, arreglado a estas cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece libre y voluntariamente el señor SERGIO MANUEL MOGROVEJO MOGROVEJO,

casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar y manifiesta textualmente lo siguiente: Que

mediante este instrumento, confiere poder general amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor de Luisa

Ernestina Mogrovejo Mogrovejo, de estado civil casada,

[Handwritten signature and vertical line]

ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que ella, representando a la persona y derechos del exponente, realice todos los actos y contratos, para lo que esté capacitado el poderdante, tales como comprar, vender, arrendar, abrir cuentas de ahorros, en cualquier entidad del Sistema Financiera Nacional, Cooperativas de Ahorro y Crédito, para la representación legal de nuestras hijas menores de edad NELLY RUFINA Y NATALIA EUDOFILIA MOGROVEJO MOGROVEJO, en todas las instancias, solicitudes ante cualquier Juzgado de la Niñez, o en general ante cualquier Tribunal de Justicia, inclusive a intervenir en proceso judicial o extrajudicial, e incluso se le faculta a nombrar Procurador Judicial, de ser necesario en el Abogado de libre ejercicio profesional quien a bien tuviere, dándose todas las facultades del artículo cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDA.- En orden a lo expuesto inviste el mandante a la mandataria de las más amplias facultades, sin restricción ni limitación alguna, pues no por haberse omitido algún detalle, podrá arguirse insuficiencia de este mandato o poder que es general, y cuya cuantía es indeterminada.

TERCERA.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de rigor necesarias para la completa validez del poder general por otorgarse.

Atentamente, Doctor Juan Pablo Cordero, Abogado con matrícula número dos mil seiscientos setenta y cuatro del Colegio



03

NOTARIO DECIMO
Cuenca-Ecuador

de Abogados del Azuay, Hasta aquí transcrita la minuta que el compareciente reconociéndola como suya la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Me presenta su cedula de Ley. Leído este instrumento íntegramente al compareciente por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo todo en un solo acto de lo cual doy fe.-f) Sergio Mogrovejo.-C.C. 010184914-9.-f) El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración.-

[Handwritten signature]

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA



[Handwritten scribble]

E3343V222
LUIGA ERNESTINA MOGROVEJO M
SASTRE
MOGROVEJO
01706/2005
D865451



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEDULA CIEN
CIUDADANIA
MOGROVEJO MOGROVEJO
AZUAY/AZUAY/TOROL
20 JUNIO
AZUAY/AZUAY
SAGRARIO
Gorgio Mogrovejo
FIRMA DEL CEDULANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR
080-0008
MOGROVEJO MOGROVEJO
MANUEL
AZUAY
PROVINCIA
PARMAY
PARMAY



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-RE-001-2007-CNTTT
TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENATRANS S.A.

07
Ministerio Octavio
CARRERA - ECUADOR



REFORMA AL OBJETO SOCIAL

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: REDACCIÓN ACTUAL

Parte pertinente:

"El objeto social de la compañía será presta el servicio publico de transporte de carga liviana en camionetas y camiones tanto cantonal, provincial, conforme a las autorizaciones que concede el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres ..."

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: REDACCIÓN PROPUESTA

Parte pertinente:

"El objeto social de la compañía será prestar el servicio publico de transporte de carga Pesada en camiones tanto provincial como interprovincial conforme a las autorizaciones que conceda el Consejo Nacional de Tránsito ..."

REDACCION FINAL:

ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL

Parte Pertinente: "El objeto social de la compañía será prestar el servicio publico de transporte de carga pesada en camiones, tanto provincial como interprovincial conforme a las autorizaciones que conceda el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Para cumplimiento del objeto, la compañía podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por la Ley como la importación de vehículos e implementos necesarios para sus actividades, así como podrá también participar en el capital de otras compañías como socia o accionista.

La compañía de transporte se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías del Código Civil; y en materia de Tránsito y Transporte Terrestres se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes."

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de intraprovincial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las reglamentaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestres.

2. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Compañías, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la reforma de estatutos de la Compañía antes mencionada.

[Handwritten mark]

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
QUITO 07 OCT 2007
CERTIFICADO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 004-RE-001-2007-CNTTT

REFORMA DE ESTATUTOS

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que con ingreso 2502 de 03 de Abril del 2006, los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga liviana "**TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENATRANS S.A.**", con domicilio en el sector de Tutupali Chico, Parroquia Tarqui del cantón Cuenca, provincia de Azuay, solicitan la Reforma del Estatuto de la Compañía en lo que a su **objeto social** respecta.

Que la Compañía de transporte de Carga Liviana "**TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENATRANS S.A.**", con domicilio en el sector de Tutupali Chico, Parroquia Tarqui del cantón Cuenca, provincia de Azuay, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 03-C-DIC-0570 de fecha 05 de Septiembre de 2003, de la Intendencia de Compañías de Cuenca.

Que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "**TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENATRANS S.A.**", con domicilio en el sector de Tutupali Chico, Parroquia Tarqui del cantón Cuenca, provincia de Azuay, mediante acta del 15 de Enero 2006, aprueba la Reforma del objeto social; siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que el Consejo Provincial de Tránsito de Azuay, emite el informe de factibilidad No.027-DT-CPTA de fecha 16 de junio del 2006, en el cual emite informe técnico favorable previo a la Reforma de Estatuto de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "**TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENATRANS S.A.**", con domicilio en el sector de Tutupali Chico, Parroquia Tarqui del cantón Cuenca, provincia de Azuay

Que la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 014-RE-001-CAJ-2007-CNTTT de 22 de Junio de 2007, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía de Transporte de Carga Liviana "**TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENATRANS S.A.**".

Que la Comisión Interna de Legislación mediante Informe No. 014-CIPL-CAJ-2007-CNTTT de 05 de Julio del presente año, recomienda al Directorio conceder la reforma antes solicitada.

En uso de las atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en los informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que Compañía de Transporte de Carga Liviana "**TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENATRANS S.A.**" con domicilio en el sector de Tutupali Chico, Parroquia Tarqui, cantón de Cuenca, provincia de Azuay, reforme su Estatuto, de acuerdo a lo solicitado.

CERTIFICADO
QUITO 05 OCT 2007
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

08

RESOLUCION No. 004-RE-001-2007-CNTTT
TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENATRANS S.A.



Polanco

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de agosto de 2007.

[Handwritten signature]

Abg. Lella Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL

MBCHG

[Handwritten mark]

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 05 OCT. 2007

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

Hasta aquí los documentos habilitantes. Leída que le fue la presente escritura pública, al otorgante, por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: DOY FE.

[Handwritten Signature] 0300-14885-✓
[Handwritten Signature]
Dr. Homero Masoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



[Handwritten Signature]
Dr. Homero Masoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy 13 de Noviembre del 2008, he procedido a tomar nota al margen de la Matriz de las Escrituras públicas de Constitución y Reforma de Estatutos de la Compañía TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A. sobre la Aprobación constante en la Resolución número 08-C-DIC-774 de fecha 16 de Octubre del 2008, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca Encargado Econ. Rene Bueno Encalada.



[Handwritten Signature]
 Dr. Placido Matos Jaramilla
 Notario Octavo del Cantón Cuenca

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C-DIC-774 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y seis de octubre del dos mil ocho, bajo el No. 708 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de cambio del objeto social y la reforma al estatuto de la compañía: **TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8.517, **CUENCA, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**

[Handwritten Signature]
 Dr. Renigio Aquilino Lucero
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTÓN CUENCA





Cecy

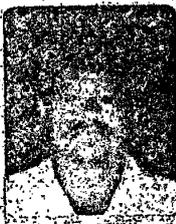
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No 030014885-5

PADILLA FAJARDO LUIS VICENTE
CASAR/CASAR/HONORATO VASQUEZ
01 AGOSTO 1948

001-0337 00673 M

CASAR/CASAR
CASAR 1948



Luis Padilla
DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** E333312121

CASADO LEONOR FAJARDO

PRIMARIA MANUEL PADILLA
MARTA FAJARDO
AZOQUES 02/04/2007

02/04/2019

REN0164410



PULGAR DERECHO



CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 02 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA

CUENCA A 27 DE DIC 2007 DEL 20

[Signature]
Dr. Esteban Mascosa Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA